RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272-2023-GM/MDM

Camisea, 02 de mayo de 2023.

VISTOS:

Que, mediante informe N°009-2023-RO-GMC/MDOP/MDM/LC, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Giulio Mora Cabrera en su condición de Residente de Actividad, el Informe N° 004-2023-OSELyTP-MVCNM/IP-JLFM/MDM/LC, de 18 de abril de 2023, emitido por el Ing. Jorge Luis Flores Mansilla en su condición de Inspector de actividad, el informe N°010-2023-RO-GMC/DMOP/MDM/LC, de fecha 14 de abril de 2023 emitido por el Ing. Giulio Mora Cabrera en su condición de Residente de Actividad, el Informe N° 015-2023-svm-OSELTP-MDM-LC, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por el Ing. Sumac Vargas Molina en su condición de Evaluador de Proyectos, el informe N° 0473-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de 27 de abril de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo, en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, el informe N° 3299-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G, de 27 de abril de 2023, el Ing. Darwin Maldonado Zorrilla en su condición de Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, el informe de Opinión Legal N°0499-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Roger Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: *"(…) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(…)"*; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*; Así mismo, el numeral 8 precisa: *"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el respectivo numeral 5.4 del artículo 5°, señala lo siguiente: *"(…) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con los sectores respectivos";*

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*. Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Por otro lado, el inciso 33.3 señala: *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";*

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la **"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**, establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: ***"a)** Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (…) **b)** Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. **c)** El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento. **d)** El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. **e)** El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...)";*

Que, el numeral 4.12.5 de la Directiva regula lo referente a "MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN" en los siguientes términos: *"Toda modificación de plazo de ejecución de obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.3 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, (…). La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:*

a. *Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.*
b. *Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.*

c. *Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.*

d. *Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.*

e. *Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto (…)"*

Que, mediante el informe N°009-2023-RO-GMC/MDOP/MDM/LC, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Giulio Mora Cabrera en su condición de Residente de Actividad, **remite** ante el Inspector de Obra el **Expediente Técnico Modificado N° 01** por ampliación de plazo N° 01, del Proyecto de Inversión Pública: **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MAYAPO, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO",**

Que, mediante el Informe N° 004-2023-OSELyTP-MVCNM/IP-JLFM/MDM/LC, de 18 de abril de 2023, emitido por el Ing. Jorge Luis Flores Mansilla en su condición de Inspector de actividad , remite al jefe de la oficina de supervisión, evaluación, liquidación y transferencia de proyectos, el Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01, de la actividad (0476) **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MAYAPO, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"**, por 136 días calendario adicionales actualizando el plazo de ejecución total de días acumulados por 256 días calendario, opinando por la aprobación técnica;

Que, mediante el informe N°010-2023-RO-GMC/DMOP/MDM/LC, de fecha 14 de abril de 2023 emitido por el Ing. Giulio Mora Cabrera en su condición de Residente de Actividad remite al jefe de la dirección de mantenimiento de obras públicas, el Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01, de la actividad (0476) **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MAYAPO, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"**, con opinión favorable del inspector de actividad;

Que, mediante el Informe N° 015-2023-svm-OSELTP-MDM-LC, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por el Ing. Sumac Vargas Molina en su condición de Evaluador de Proyectos, remite al jefe de la unidad de evaluación de proyectos, conformidad técnica del Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01, de la actividad (0476 **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MAYAPO, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO";**

Que, mediante informe N° 0473-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de 27 de abril de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo, en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, remite al Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos CONFORMIDAD TECNICA del Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01, de la actividad (0476) **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MAYAPO, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO";** el cual luego de haber sido y evaluado de acuerdo a las directivas de la Municipalidad Distrital de Megantoni y normas técnicas vigentes por el Ing. Sumac Vargas Molina - evaluador de proyectos, concluye que la estructura y contenido se encuentra acorde a la directiva para proseguir su trámite, el cual conlleve a su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 3299-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G, de 27 de abril de 2023, el Ing. Darwin Maldonado Zorrilla en su condición de Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, remite CONFORMIDAD TECNICA al director de la oficina de asesoría legal, el Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01, de la actividad (0476)

"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MAYAPO, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"; por 136 días calendario, ascendiendo a un total de 256 días calendario de plazo de ejecución de obra, para su formalización de la aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe de Opinión Legal N°0499-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Roger Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, opina **DECLARAR PROCEDENTE** a la emisión del acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01, de la actividad (0476) **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MAYAPO, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO";** por el plazo de 136 días calendario, siendo el nuevo plazo modificado de 256 días calendario, que se computará a partir a partir del 17 de enero de 2023 al 01 de junio de 2023;

Que, luego de analizar los actuados del **Expediente Técnico Modificado N° 01 por Ampliación de Plazo N°01**, de la actividad (0476), del Proyecto, está debidamente sustentado cumpliendo con el procedimiento administrativo respectivo en el marco de la normativa aplicable vigente;

Que, el Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01, de la actividad (0476), cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del **Residente de Obra,** del **Inspector de Obra,** del **Evaluador de Proyectos,** del **Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos,** del **Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, del **Director de la Oficina de Asesoría Legal**. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-*CONTRARIO SENSU*-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de Obra, Inspector de Obra, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Asesor Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01, **del Proyecto** , quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: *"Aprobar las Resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución de ampliación de plazo y presupuesto (…) y demás actos que deban ser emitidos respecto de los proyectos de inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento, previo informe favorable y fundamentado de las oficias correspondientes"*, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01, de la actividad (0476) **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MAYAPO, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO";** por un plazo de 136 días calendario, siendo el nuevo plazo total de ejecución

modificado de 256 días calendario, que computa desde el 18 de abril de 2023, al 19 de junio de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	
Plazo inicial de ejecucion	:120 dias calendario.
Fecha de incio de obra	:19 de setiembre de 2022.
Fecha de termino programada	:16 de enero de 2023.
AMPLIACION DE PLAZO N°01 SOLICITADO	
AMPLIACION DE PLAZO N°01	:136 dias calendario.
Fecha de incio	:17 de enero de 2023.
Fecha de culminacion reprogramada	01 de junio 2023.
Total, plazo de ejecucion modificado	256 dias calendario.
Fecha de incio	19/09/2022
Fecha de culminacion programada	1/06/2023

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la notificación y coordinación competente con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión) **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MAYAPO, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO",** así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente, Inspector; realizar el control del avance físico del Proyecto: **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MAYAPO, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO";**

ARTÍCULO QUINTO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del **Residente de Obra, Inspector de Obra, Evaluador de Proyectos, Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Asesoría Legal,** servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01, de la actividad (0476); **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO, AGUA YDESAGUE EN LA CC.NN. DE NUEVO MUNDO Y ANEXO SELVA VERDE DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO,** quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural y a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas administrativas para su conocimiento y fines conforme a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757863

C.C.
GIOTDUR
OSELTP
UEP
OAF
Pág. Web
Archivo